



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL  
DE AVIACIÓN CIVIL

DESTINATARIO

ALCALDE DE LA CORUÑA  
AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA  
PLAZA DE MARÍA PITA, 1  
15001 - A CORUÑA  
TLF: 981 18 42 00  
FAX: 981 91 55 70

47/757

**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE  
LA CORUÑA (EXPT.: 070131)**

Ayto. de A Coruña /  
Ayuntamiento de La Coruña  
REGISTRO GENERAL / REGISTRO XERAL  
ENTRADA/ENTRADA  
Fecha/Data 08-09-09 00:00:00  
N. Neg/Gen/N. Neg/Xer 32.601/  
Código/Código RMPE TOP 5L

**1.- Antecedentes**

El Pleno del Ayuntamiento de La Coruña en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el "Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña".

Por Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2001 (B.O.E. nº 220, de 13 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de La Coruña.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Sectorización del Monte Afeirán – Palavea, teniendo entrada el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Coruña, para que esta Dirección General emitiera informe preceptivo sobre el mencionado Plan de Sectorización el 15 de junio de 2007, siendo evacuado el solicitado informe con fecha de 22 de abril de 2008 con carácter desfavorable.

El Pleno del Ayuntamiento de La Coruña, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la 'Modificación Puntual del Plan General de La Coruña para la definición de un área residencial universitaria en el Campus Universitario de Elviña', teniendo entrada el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Coruña, para que esta Dirección General emitiera informe preceptivo sobre la mencionada modificación Puntual el 31 de octubre de 2007, siendo evacuado el solicitado informe con fecha de 29 de mayo de 2009 con carácter favorable.

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL: 91 5975353  
91 5975356  
FAX: 91 5975357



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reajustar alineaciones, rasantes y ordenar los volúmenes edificables en el polígono POL.-F11.01 "Birloque I", en el término municipal de La Coruña, teniendo entrada el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Coruña, para que esta Dirección General emitiera informe preceptivo sobre el mencionado Estudio de Detalle el 25 de marzo de 2008, siendo evacuado el solicitado informe con fecha de 14 de noviembre de 2008 con carácter favorable.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle en urbanización residencial "Breogán". Modificación EDD8 – Texto Refundido 2. Parcelas 15 y 35 a 57", en el término municipal de La Coruña, teniendo entrada el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Coruña, para que esta Dirección General emitiera informe preceptivo sobre el mencionado Estudio de Detalle el 17 de agosto de 2008, siendo evacuado el solicitado informe con fecha de 27 de febrero de 2009 con carácter favorable.

Con fecha de 18 de julio de 2007 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Coruña, para que esta Dirección General facilitase información por motivo de su competencia al objeto de disponer de la información necesaria para afrontar el inicio de los trabajos de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña. El 28 de noviembre de 2007, esta Dirección General evacuó la información solicitada.

Con fecha de 29 de mayo de 2009 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Coruña, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el "Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de La Coruña respecto al "Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña", y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en lo que afecciones aeroportuarias se refiere, se informa de lo siguiente:



## 2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe

Como se indicó en el escrito de 28 de noviembre de 2007, conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que afecten a la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus Espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

## 3.- Normativa Sectorial

Se reitera lo indicado en el escrito de 28 de noviembre de 2007, sobre que el "Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña" deberá incluir mención a la normativa sectorial aplicable, ya que no se observa recogido en la documentación recibida. En particular:

Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre).

Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E nº 162, de 8 de julio).



Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

Artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre).

Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre).

Real Decreto 374/1996, de 23 de febrero, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas en el Aeropuerto de La Coruña (B.O.E. nº 64, de 14 de marzo de 1996).

Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2001 por la que es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de La Coruña (B.O.E. nº 220, de 13 de septiembre).

#### **4.- Servidumbres Aeronáuticas**

##### **4.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia**

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).



Real Decreto 374/1996, de 23 de febrero, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas en el Aeropuerto de La Coruña (B.O.E. nº 64, de 14 de marzo de 1996).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de La Coruña aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2001 (B.O.E. nº 220, de 13 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

#### 4.2- Afecciones sobre el Territorio

Parte del término municipal de La Coruña se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de La Coruña. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de La Coruña que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos. En el mencionado plano se representan mediante un tramado las zonas en las que el propio terreno vulnera dichas superficies limitadoras.

El Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña deberá incorporar entre sus Planos normativos, los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de La Coruña, reiterándose lo indicado en el escrito de 28 de noviembre de 2007, en cuanto a que en la normativa de su documentación deberá dejarse constancia expresa del párrafo anterior, ya que no se observa recogido en la documentación recibida.

En particular, el término municipal de La Coruña se encuentra principalmente afectado por la Superficie Cónica y la Superficie Horizontal Interna.



Con carácter general se informa desfavorablemente a estos efectos y conforme a la documentación recibida, la reclasificación o, en su caso, la recalificación que aumente las alturas de aquellas zonas en que el terreno vulnere o se encuentre próximo a las cotas de las Superficie Horizontal Interna o Superficie Cónica, o bien la altura de construcciones, postes, antenas, carteles, etc., vulnere dichas superficies.

Existen zonas del término municipal de La Coruña en las que el propio terreno vulnera la Superficie Horizontal Interna o la Superficie Cónica, como es el caso de:

- Suelo Urbano Consolidado entre el 'SUD-6' (Monte Alfeirán) y el 'SUD-7' (Zapateira) al Sureste del término municipal y en el entorno del 'SUD-7' (Zapateira) al Sur del mismo.
- Suelo Urbano No Consolidado entre el 'SUD-6' (Monte Alfeirán) y el 'SUD-7' (Zapateira) al Sureste del término municipal y al Oeste de 'SUD-7' (Zapateira).
- Suelo Urbanizable Delimitado 'SUD-6' (Monte Alfeirán) (informado desfavorablemente con fecha de 22 de abril de 2008), 'SUD-7' (Zapateira) y 'SUD-9' (Zapateira II).
- Suelo Rústico Especialmente Protegido en el entorno de 'SUD-7' (Zapateira) y 'SUD-9' (Zapateira II) al Sur del término municipal.

En la documentación presentada a esta Dirección General, se presenta una propuesta de apantallamiento, recogida en la Memoria Justificativa, que solamente interesa a los Suelos Urbanizables Delimitados SUD-9 'Zapateira II' y SUD-7 'Zapateira', y los Suelos Urbanos y Suelos Rústicos situados en el entorno de los anteriores, de entre todos los ámbitos afectados nombrados anteriormente.

Esta Dirección General ha solicitado consulta a Aena, para que de acuerdo con las competencias que le corresponden de conformidad con su Estatuto dicha Entidad Pública Empresarial informe sobre la propuesta de apantallamiento presentada en la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña, a efectos de determinar si queda acreditado que los desarrollos previstos no comprometen la seguridad, ni queda



afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves. Independientemente de lo anterior, existen zonas del término municipal de La Coruña en las que el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas y el documento de Revisión del Plan General no ha incluido en la propuesta de apantallamiento.

Según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, el planeamiento deberá indicar que las instalaciones previstas en este Plan General no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de La Coruña, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad. Por otro lado, se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

Las infraestructuras viarias deberían tener en cuenta las servidumbres aeronáuticas, evitando que la señalización, postes, carteles, etc., o el gálibo de los vehículos invadan dichas superficies, que podrían provocar perturbaciones en las señales radioeléctricas para la navegación aérea.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa desfavorablemente la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña, en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere.

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

## 5.- Indicación de recursos y emplazamiento



La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 23 de julio de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA



Jesús Pérez Blanco

CONFORME

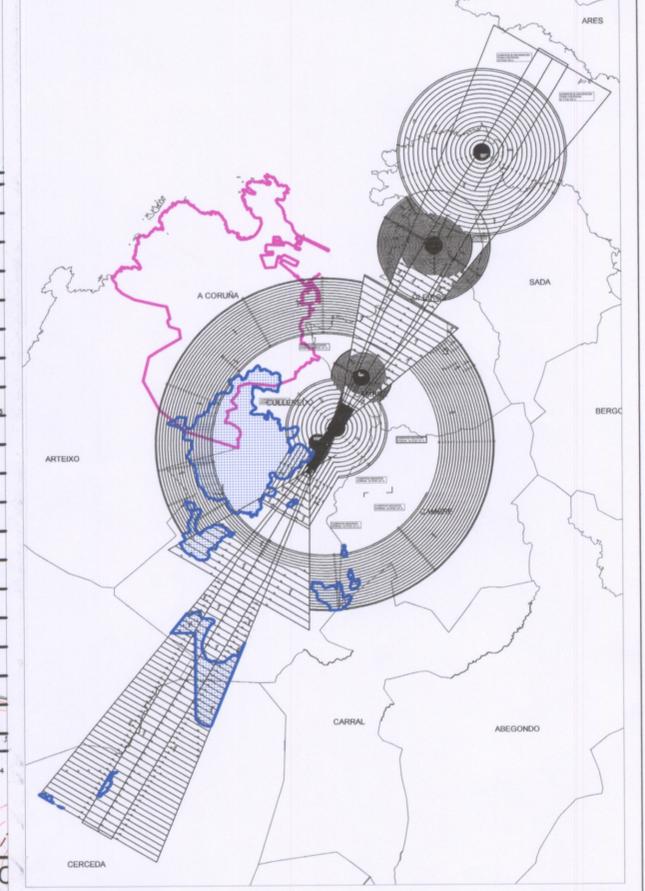
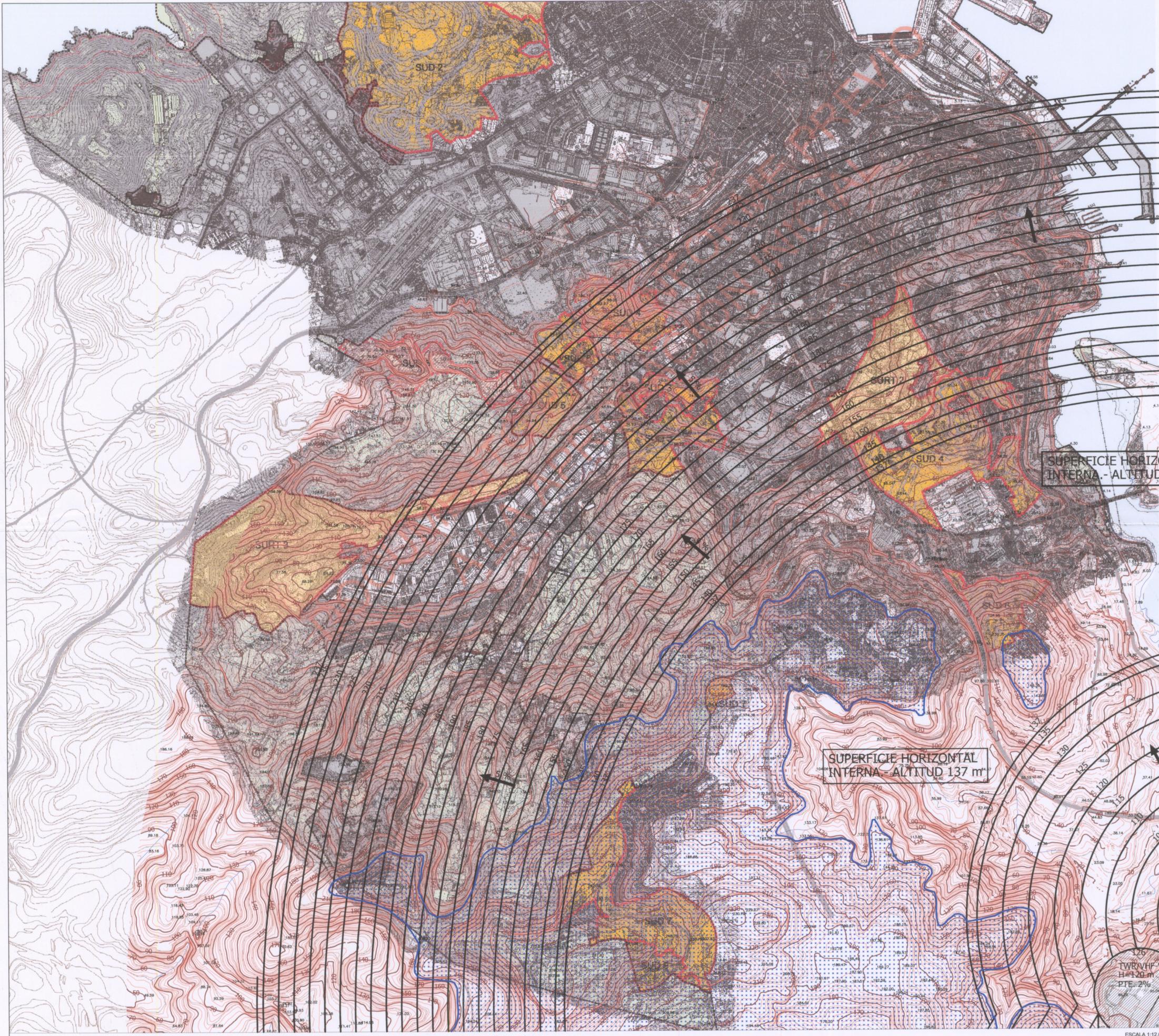
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Manuel Ameijeiras Vales



**ANEXO I**  
**SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**



**LEYENDA**

130	COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS	116,5	COTA DEL TERRENO
	ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS		CURVAS DE NIVEL
	VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		AMBITO DE ESTUDIO

**LEYENDA DE PLANEAMIENTO**

**DELIMITACIONES Y SIMBOLOGIA**

	TERMINO MUNICIPAL		SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	DELIMITACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE		SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	LIMITE DE RIBERA		SUELO URBANIZABLE REGIMEN TRANSITORIO
	ZONA DE AFECTACION MARITIMO-TERRESTRE		SUELO RÍSTICO
			MÁXIMA GENERAL ACÓSTICA

**SUELOS**

	Suelo Urbano Consolidado	SUC
	Suelo Urbano No Consolidado	SUNC
	Suelo Urbanizable Delimitado	SUD
	Suelo Urbanizable de Régimen Transitorio	SURT
	Suelo Rústico de Protección Ordinaria	SRPO
	Suelo Rústico Especialmente Protegido	SRPE

	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA ÁREA DE ESTRATEGIA AEROPORTUARIA		
	<b>AEROPUERTO DE LA CORUÑA</b> SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		
SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS			
ESCALA VARIAS	FECHA JULIO 2009	REF.	PLANO 1